



Oficio No. 066/CI/2024

Fecha: 03 de julio de 2024

Asunto. - Envío de Informe de Auditoría.

C. Manuel Barrón Hernández
Coordinador de Facturación y Medición
P R E S E N T E . -

En relación con la orden de auditoría No. AC-11-CFM-2024 de fecha 12 de junio del presente, y de conformidad con los artículos 101 fracciones I, III, IV, VI y IX de la Ley de Aguas para el estado de San Luis Potosí, así como el artículo 41 fracciones II, III, IV, VIII y IX del Reglamento interno de la Dirección de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P., se adjunta el informe de la auditoría practicada a la Coordinación de Facturación y Medición. En el informe adjunto se presentan con detalle las observaciones o recomendaciones determinadas, que previamente fueron comentadas y aceptadas por los responsables de su atención, de las cuales sobresalen las siguientes:

Observación.- No. 1.- Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable a la Coordinación de facturación y medición. Considerando las revisiones de los registros, leyes y manual de procedimientos, se advierte la falta de cumplimiento al segundo párrafo del artículo 21 de la Ley de Cuotas y Tarifas para la Prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de Aguas Residuales del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2024, *Debido a la falta de actualización la UMA 2024 que debió surtir efecto a partir del 1 de febrero del presente, ya que el cobro por el concepto visita domiciliaria en la emisión de la facturación se cobra con un importe de \$103.74 que corresponde a la UMA del 2023, debiendo ser la cantidad de la UMA 2024 de \$108.57 con una diferencia de \$4.83 que corresponde al 4.66% del índice de inflación en diciembre de 2023.*

Correctiva. - Que se realice la actualización del importe de la UMA 2024 correspondiente a la cantidad de **\$108.57** de conformidad con la actualización y publicación en el DOF (Diario Oficial de la Federación) el día 10 de enero de 2024 y en la página del INEGI con la siguiente ruta <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>, cantidad necesaria en los sistemas comerciales para realizar el cálculo y facturación del concepto de visita domiciliaria.

Sin más por el momento quedo de Usted para cualquier duda o aclaración.

Atentamente,

L.F.C.P. Salma Maresa Villegas Melgarrojo
Contralor Interno

C.C.a. Archivo
C.C. a Lx. Ivonne Alice Rodríguez López, Subdirectora Comercial, para su conocimiento y efecto.
C.C. a Dr. Francisco José Gómez Funes, Director General de DAPAS. (ben).

Salma
Contralor Interno

R. 60
03/07/24
01-16-014



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Ente Público:

Dirección de Agua Potable y Alcantarillado de
Ciudad Valles, S.L.P.

No. de Auditoría:

No. AC-11-CFM-2024

Unidad a Audituar:

Coordinación de Facturación y Medición

Concepto a revisar:

Análisis a los procesos de toma de lectura,
emisión y notificación de la facturación.

Observaciones

1.- Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable a la Coordinación de facturación y medición, Considerando las revisiones de los registros, leyes y manual de procedimientos, se advierte la falta de cumplimiento al segundo párrafo del artículo 21 de la Ley de Cuentas y Tarifas para la Prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de Aguas Residuales del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2024, Debido a la falta de actualización la UMA 2024 que debió surtir efecto a partir del 1 de febrero del presente, ya que el cobro por el concepto visita domiciliaria en la emisión de la facturación se cobra con un importe de \$103.74 que corresponde a la UMA del 2023, debiendo ser la cantidad de la UMA 2024 de \$108.57 con una diferencia de \$4.83 que corresponde al 4.66% del índice de inflación en diciembre de 2023.

Causa: Falta de actualización de la UMA 2024 decretada en el DOF (Diario Oficial de la Federación) el dia 10 de enero de 2024.

Efecto: Se advierte que el Organismo Operador deja de percibir ingresos de \$4.83 por cada concepto facturado de cargo visita domiciliaria facturado de conformidad con el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley de Cuentas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2024.

Fundamento Legal. -

Artículo 21 Segundo párrafo. DECRETO 2914 de la Ley de Cuentas y Tarifas para la Prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de Aguas Residuales del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2024, Art. 1 al 5 y transitorios de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UDVUMA).

Firma
Lic. Adrián Barrón Gómez
Auditor Técnico

Recomendaciones

Correctiva. - Que se realice la actualización del importe de la UMA 2024 correspondiente a la cantidad de \$108.57 de conformidad con la actualización y publicación en el DOF (Diario Oficial de la Federación) el dia 10 de enero de 2024 y en la página del INEGI con la siguiente ruta <https://www.inegi.org.mx/lemas/umal>, cantidad necesaria en los sistemas comerciales para realizar el calculo y facturación del concepto de visita domiciliaria.

Preventiva. - Que el personal del área comercial en el ámbito de sus competencias y facultades este atento a las actualizaciones futuras de la UMA (Unidad de Medida de Actualización) para su modificación y aplicación en los sistemas comerciales.

Fecha Compromiso. - 15 de Julio - 24
C. Manuel Bahón Hernández
Coordinador de Facturación y Medición
Firma
L.P. Bárbara Marisa Villegas Malgaraju
Contralor Interna



INFORME DE AUDITORIA

ENTE FISCALIZADO: Dirección de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P

NO. DE AUDITORIA: AC-11-CFM-2024

AREA: COMERCIAL

DEPARTAMENTO: Facturación y Medición

COORDINACIÓN: Coordinación de Facturación y Medición

TIPO DE AUDITORIA: De cumplimiento

1.- Antecedentes.-

Los trabajos de fiscalización de la Coordinación de Facturación y Medición de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), del ejercicio 2024, relativos al Análisis del cumplimiento de los procesos para la emisión de la facturación diaria, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por los artículos 101 fracciones II, III, IV, VIII y IX de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, así como el artículo 41 fracciones II, III, IV, VIII y IX del Reglamento interno de la Dirección de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P., a la orden de auditoria No. AC-11-CFM-2024 del Contralor Interno y de conformidad con las normas de auditoria generalmente aceptadas, a la Guia General de Auditoria Pública de la Subsecretaría de Control y Auditoria de la Gestión Pública, Unidad de Auditoria Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública, las NPASNF (Normas profesionales de Auditoria del Sistema Nacional de Fiscalización), relativos al **Análisis del cumplimiento a los procesos de toma de lectura, emisión y notificación de la facturación** de la Coordinación de Facturación y Medición, se define la Coordinación de Facturación y Medición que cuenta únicamente con un titular, dicha coordinación figura en el manual de Organización y Funciones, se rige a través del presupuesto de egresos del Organismo, reglamento interno, Ley de Cuotas y Tarifas vigente del ejercicio 2024, y demás normativa aplicable.

2.- Objetivo y Alcance

Objetivo. - Realizar un análisis del cumplimiento de los procesos de toma de lectura, emisión y notificación de la facturación

Alcance. - Realizar un análisis del cumplimiento de los procesos de toma de lectura, emisión y notificación de la facturación realizados durante el ejercicio 2024.



3.- Resultado del Trabajo Desarrollado

CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DE TOMA DE LECTURA, EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA FACTURACIÓN.

Se verificó que el Coordinador de facturación y medición del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en la descripción de los procesos de la emisión de la facturación la cual se inicia con la carga de las terminales de la información del sector que va a tomar lectura de las rutas, descarga de terminales, una vez que los lecturistas terminan su recorrido de toma de lectura, estas son bajadas al sistema comercial y se procede a su validación, generación de órdenes por sistema, al cierre del día se validan y se imprimen las órdenes para que al día siguiente el inspector realice las inspecciones a que haya lugar, la impresión de la prefacturación para su análisis y toma de decisiones para realizar los cambios con respecto a las anomalías detectadas por lecturistas, resultado de inspecciones por usuario y por sistema, aplicación de promedios antes de emitir la facturación del sector correspondiente de conformidad con el calendario comercial en este caso la facturación del sector 6 con fecha del 11 de junio que consta de 33 fojas útiles, solicitar el respaldo del día al departamento de informática, ejecutar la facturación, impresión de los recibos, armar los libros de rutas e impresión de acuses de recibo, de igual forma, se verificó el cumplimiento a la ley de cuotas y tarifas vigente para el ejercicio 2024 de los conceptos facturados, para tal efecto, se procedió a tomar una muestra al azar de una cuenta para efectuar un análisis de los conceptos facturados la cual recae en la cuenta **44793 a nombre de Lara Pérez Pluvia con dirección en Guinea No. 113/Mauritania y Madagascar, Fraccionamiento Valle Alto** descritos, calculados y fundados de la siguiente manera:

Concepto	Monto	Motivo	Resumen	Artículo	Comentario
RECIA	\$10.00	S10.55	Término de pago más tarde de 10 días en el caso de la devolución de los bienes.	10.7	El plazo de pago establecido es menor al plazo establecido por el contrato de compra y venta de bienes. Por lo tanto, se considera que el plazo establecido es de 10 días. De acuerdo con el artículo 10.7, el plazo establecido es de 10 días. El plazo establecido es menor al plazo establecido por el contrato de compra y venta de bienes.
DEPARTAMENTO	\$25.79	S10.29	10.10 del contrato de arrendamiento.	10	Este rubro no posee una definición de acuerdo con el artículo 10.10 del contrato de arrendamiento. Sin embargo, para el presente caso, se considera que el plazo establecido es menor al plazo establecido por el contrato de arrendamiento.
SACAR DEDICACIONES	\$26.75	S10.21	10.10 del contrato de arrendamiento.	10	Este rubro no posee una definición de acuerdo con el artículo 10.10 del contrato de arrendamiento. Sin embargo, para el presente caso, se considera que el plazo establecido es menor al plazo establecido por el contrato de arrendamiento.
RENTACION	\$16.19	S10.21	10.10 del contrato de arrendamiento.	10	Este rubro no posee una definición de acuerdo con el artículo 10.10 del contrato de arrendamiento. Sin embargo, para el presente caso, se considera que el plazo establecido es menor al plazo establecido por el contrato de arrendamiento.
RENTACION RENTA	\$13.77	S10.29	Rentación de bienes perteneciente del cliente.	10.7	El plazo establecido es menor al plazo establecido por el contrato de arrendamiento. De acuerdo con el artículo 10.7, el plazo establecido es menor al plazo establecido por el contrato de arrendamiento.
RENTACION DE RENTA	\$15.61	S10.44	Rentación de 20 % del consumo totalizado del cliente.	10	Este rubro no posee una definición de acuerdo con el artículo 10.44 del contrato de arrendamiento. Sin embargo, para el presente caso, se considera que el plazo establecido es menor al plazo establecido por el contrato de arrendamiento.
RENTACION CONSUMO	\$15.81	S10.45	Rentación de 20 % del consumo totalizado del cliente.	10	Este rubro no posee una definición de acuerdo con el artículo 10.45 del contrato de arrendamiento. Sin embargo, para el presente caso, se considera que el plazo establecido es menor al plazo establecido por el contrato de arrendamiento.
RENTACION CONSUMO RENTA	\$13.12	S10.43	Rentación de consumo totalizado del cliente.	10	Este rubro no posee una definición de acuerdo con el artículo 10.43 del contrato de arrendamiento. Sin embargo, para el presente caso, se considera que el plazo establecido es menor al plazo establecido por el contrato de arrendamiento.
RENTACION RENTA RENTA	\$10.34	S10.39	Rentación de consumo totalizado del cliente.	10	Este rubro no posee una definición de acuerdo con el artículo 10.39 del contrato de arrendamiento. Sin embargo, para el presente caso, se considera que el plazo establecido es menor al plazo establecido por el contrato de arrendamiento.
RENTACION MANTENIMIENTO RENTA	\$10.80	S10.40	Rentación de consumo totalizado del cliente.	10	Este rubro no posee una definición de acuerdo con el artículo 10.40 del contrato de arrendamiento. Sin embargo, para el presente caso, se considera que el plazo establecido es menor al plazo establecido por el contrato de arrendamiento.
RENTACION RENTA RENTA	\$10.36	S10.46	Suma de los conceptos anteriores.		
RENTACION RENTA RENTA	\$0	S10.47	10% del 20% de los conceptos facturados al interior de los conceptos de alquileres y rentas (aparte).	10	Este rubro no posee una definición de acuerdo con el contrato de arrendamiento. Sin embargo, para el presente caso, se considera que el plazo establecido es menor al plazo establecido por el contrato de arrendamiento.
RENTACION	\$84.59	S10.47	Suma de los conceptos anteriores.		

Toda vez que los conceptos fueron analizados, estos cumplen con la normatividad aplicable a excepción del concepto de:

Alimentação animal destinada ao consumo	2011/12	Setor	Estado de Mato Grosso (matrizes de rebanhos)	PF	Período segundo: 100% pagamento de juro por utilização da terra. Até 30 dias de referência anteriormente ao mês de junho de 2010 (data de encerramento do contrato no sistema de monitoramento e avaliação) ou 100% de pagamento de juro por utilização da terra. Até 30 dias de referência anteriormente ao mês de junho de 2010 (data de encerramento do contrato no sistema de monitoramento e avaliação).
--	---------	-------	--	----	---

Como se puede apreciar, el concepto de cargo visita domiciliaria suspensión presenta un importe de **\$103.74** el cual corresponde a la UMA del ejercicio 2023, es preciso señalar que el pasado 10 de enero de 2024 se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el valor de **\$108.57** como la Unidad de Medida de Actualización (UMA) para el ejercicio de 2024, misma que entrará en vigor a partir del 01 de febrero del mismo año, de conformidad con los artículos del 1 al 5 y primero, segundo y tercero transitorios de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización (LDVUMA), sin embargo existe una actualización de la Unidad de Medida de Actualización del ejercicio 2024 que no se ha realizado con una diferencia de \$4.83 por cada UMA aplicada a partir del 1 de febrero del presente año hasta esta fecha, en virtud de lo anterior, se advierte que el Organismo Operador deja de percibir ingresos de \$4.83 por cada concepto facturado de cargo visita domiciliaria facturado de conformidad con el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley de Cuotas y Tarifas para la Prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de Aguas Residuales del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2024.

4.- Cédulas de Observaciones

No. 1.- Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable a la Coordinación de facturación y medición, Considerando las revisiones de los registros, leyes y manual de procedimientos, se advierte la falta de cumplimiento al segundo párrafo del artículo 21 de la Ley de Cuotas y Tarifas para la Prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de Aguas Residuales del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable del Municipio de Ciudad Valles, S.I.P., para el Ejercicio Fiscal 2024, *Debido a la falta de actualización la UMA 2024 que debió surtir efecto a partir del 1 de febrero del presente, ya que el cobro por el concepto visita domiciliaria en la emisión de la facturación se cobra con un importe de \$103.74 que corresponde a la UMA del 2023, debiendo ser la cantidad de la UMA 2024 de \$108.57 con una diferencia de \$4.83 que corresponde al 4.66% del índice de inflación en diciembre de 2023.*



5.- Recomendaciones

En virtud de lo anterior, se recomendó al coordinador de Facturación y Medición realizar la acción correctiva señalada en la cédula de observaciones la consistente en **Correctiva.. Que se realice la actualización del importe de la UMA 2024 Correspondiente a la cantidad de \$108.57 de conformidad con la actualización y publicación en el DOF (Diario Oficial de la Federación) el dia 10 de enero de 2024 y en la página del INEGI con la siguiente ruta <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>, cantidad necesaria en los sistemas comerciales para realizar el cálculo y facturación del concepto de visita domiciliaria.**

6.- Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada a la Coordinación de Facturación y Medición de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P., este Órgano de control interno, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Coordinación de Facturación y Medición de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P., (DAPA), durante el periodo fiscalizado cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Coordinación fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

7.- Equipo Auditor

L.F.C.P. Salma Marésa Villegas Melgarejo
L.A. Adán Berrones Gómez
Lic. Diana Hurtado Barrera

Contralor Interno
Auditor
Personal Comisionado a la
Contraloría Interna

8.- Marco Legal

Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas.

Durante el periodo de desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las Leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:



- ✓ Decreto D914, Ley de Cuentas y Tarifas para la Prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de Aguas Residuales del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2024.
 - ✓ Reglamento Interno de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P., (DAPA)
 - ✓ Manual de organización y procedimientos y al Manual de procedimientos operativos de la coordinación de facturación y medición.
 - ✓ Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización (LDVUMA).

1

Elaboró
Lic. Adrián Bermejo Gómez
Auditor Técnico

Silver

Revisor
LFCP. Salma Maresa Villegas Melgarejo
Contralor Interno